

**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
AMBIENTE
15 DE MAYO DE 2015**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los quince días del mes de mayo del año dos mil quince, siendo las 10h17, se instalan en sesión extraordinaria, en la sala de sesiones No. 4 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, los miembros de la Comisión de Ambiente: concejales Dr. Pedro Freire López; y, Abg. Eduardo Del Pozo, quien preside la sesión.

Además, se registra la presencia de los siguientes funcionarios municipales: Dra. Verónica Arias, Secretaria de Ambiente; Arq. Jacobo Herdoiza, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda (e); Srs. Manuel Serrano, Sebastián Sandoval; y ,Ruth Elena Ruiz, funcionarios de la Secretaría de Ambiente; Sr. Pablo Ortega, funcionario de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Abg. Yolanda Peñafiel, funcionaria de la Procuraduría Metropolitana; Srta. María Augusta Chico, funcionaria del despacho del concejal Pedro Freire López; Ing. Bladimir Ibarra, funcionario del despacho del concejal Ing. Carlos Páez Pérez; e, Ing. María José Ayala, funcionaria del despacho del concejal Eduardo Del Pozo.

Secretaría constata que existe el quórum legal y reglamentario; y, da lectura al único punto de orden del día.

1. Conocimiento sobre el Proyecto de Ordenanza Metropolitana que regula el Área de Intervención Especial y Recuperación "AIER Ilaló-Lumbisí"; y, resolución al respecto.

Concejal Abg. Eduardo Del Pozo, Presidente de la Comisión: Manifiesta que se ha realizado un trabajo conjunto por parte de las Secretarías de Ambiente; y, Territorio, Hábitat y Vivienda, para la consolidación del proyecto de Ordenanza Metropolitana que regula el Área de Intervención Especial y Recuperación "AIER Ilaló-Lumbisí, para ponerla a consideración del Concejo Metropolitano.

Dra. Verónica Arias, Secretaria de Ambiente: Señala que es un proceso que inició en el año 2011, contemplado en el Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial; y, aprobado en Concejo Metropolitano en febrero 2015, en donde se establecen subsistemas de áreas naturales protegidas y corredores ecológicos, los cuales incluyen las áreas de conservación y uso sostenible; y las áreas de intervención especial y recuperación, entre ellas, Ilaló-Lumbisí.

A continuación, expone el proyecto de Ordenanza Metropolitana que Regula el Área de Intervención Especial y Recuperación "AJER ILALÓ-LUMBISÍ", la misma que forma parte del acta como anexo No. 1.

Concejal Abg. Eduardo Del Pozo, Presidente de la Comisión: Consulta a la Secretaría de Ambiente, si se encuentra pendiente el proceso de socialización del proyecto con la Comuna de Lumbisí.

Sra. Ruth Elena Ruiz, Directora de Patrimonio Natural de la Secretaría de Ambiente: Indica que la primera reunión se mantuvo con el asesor jurídico del cabildo; y, otra en sesión de cabildo, en la cual se planteó una salida al campo, misma que no se concretó; sin embargo, señala que la Comuna tenía conocimiento del proyecto de Ordenanza.

Dra. Verónica Arias, Secretaria de Ambiente: Señala que los informes técnicos justifican la historia e importancia biológica, cultural e histórica del volcán Ilaló y del bosque protector Lumbisí, así como evidencia amenazas en dichas áreas, tales como: venta, tráfico, fraccionamientos de tierras, expansión agrícola, degradación de suelo, incendios forestales; por lo que el objetivo de la declaratoria es regular las actividades en el área de aplicación de la Ordenanza, a fin de recuperar la cobertura vegetal, conservar los ecosistemas naturales, reducir los impactos de desastres naturales, integración a la red de áreas protegidas y constituir un referente paisajístico de la ciudad.

Arq. Jacobo Herdoíza, Secretario de Territorio Hábitat y Vivienda (e): Realiza la presentación técnica, misma que forma parte del acta como anexo No. 2.

Al respecto los presentes emiten los siguientes comentarios:

Dra. Verónica Arias, Secretaria de Ambiente: Explica que las zonas de amortiguamiento normalmente se usan en áreas protegidas del sistema nacional, para evitar ruptura y tener zonas de conservación, lo cual establece un colchón que permite una transición de regulación de uso de suelo.

Sr. Manuel Serrano, Coordinador de la Unidad de Recuperación de la Secretaría de Ambiente: Señala que respecto del uso de suelo y manejo del área, en la Ordenanza se establecen las actividades permitidas y no permitidas, que se desarrollan en cada zona, por lo que el plan de manejo llega al territorio en función de la zonificación y se han utilizado criterios topográficos, ambientales, cobertura vegetal, vulnerabilidad de incendios, para definir el tipo de zona y los usos que se deben permitir.

Ing. Bladimir Ibarra, asesor del despacho Concejal Ing. Carlos Páez Pérez: Señala que en el artículo 7, relacionado con las actividades permitidas y prohibidas para regular el área de intervención especial y recuperación - Ilaló-Lumbisí, se trata de bosques protectores declarados por el Ministerio del Ambiente Ecuador (MAE), lo cual no se hace referencia en la Ordenanza, por lo que sugiere hacerlo además de que conste los límites del bosque protector a fin de aplicar la normativa nacional, para generar una Ordenanza específica para el Ilaló-Lumbisí..

Concejal Abg. Eduardo Del Pozo, Presidente de la Comisión: Sugiere crear normativa para evitar especulaciones sobre las zonas de amortiguamiento y densificación que se menciona en la Ordenanza.

Resolución:

La Comisión de Ambiente resuelve solicitar a la Procuraduría Metropolitana, remita su informe y criterio legal respecto del proyecto de Ordenanza Metropolitana que regula el Área de Intervención Especial y Recuperación "AIER Ilaló-Lumbisí", en un plazo de 24 horas.

Concejal Dr. Pedro Freire López: Felicita a las Secretarías de Ambiente; y, Territorio, Hábitat y Vivienda, por el trabajo realizado en conjunto para la elaboración de la presente Ordenanza.

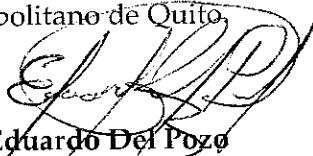
Concejal Abg. Eduardo Del Pozo, Presidente de la Comisión: Pone en consideración de la Comisión el proyecto normativo, a fin de que el mismo sea puesto en conocimiento del Concejo Metropolitano en primer debate.

Los Concejales miembros de la Comisión acogen la moción.

La Comisión de Ambiente, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expediente; y, con fundamento en los artículos 57 literal a), 87 literal a), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca el proyecto de Ordenanza que regula el Área de Intervención Especial y Recuperación "AIER Ilaló - Lumbisí".

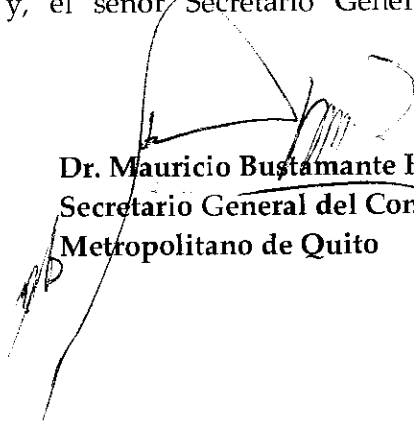
Sin perjuicio de lo anterior, se remite el proyecto de Ordenanza a la Procuraduría Metropolitana, a fin de que emita su informe y criterio legal correspondiente para conocimiento del Cuerpo Edilicio.

Siendo las 11h36, se levanta la sesión. Firman para constancia de lo actuado, el señor Presidente de la Comisión de Ambiente; y, el señor Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.



Abg. Eduardo Del Pozo
Presidente de la Comisión
de Ambiente

MH



Dr. Mauricio Bustamante Holguín
Secretario General del Concejo
Metropolitano de Quito

ANEXO No. 1

18
D123401

PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA EL ÁREA DE INTERVENCIÓN ESPECIAL Y RECUPERACIÓN "AIER ILALÓ-LUMBISÍ"¹

INFORME TÉCNICO
SECRETARÍA DE AMBIENTE – SECRETARÍA DE TERRITORIO HÁBITAT Y VIVIENDA
29 de abril, 2015

1. Antecedentes

El PMOT 2012-2022 aprobado por el Concejo Metropolitano en diciembre de 2011 define entre los objetivos estratégicos la consolidación de la estructura ambiental principal del DMQ a través del Sistema de Áreas Protegidas y Corredores Ecológicos.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del DMQ 2015, ratifica lo anterior cuando prioriza la consolidación del Sistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas y en general el manejo y conservación del Patrimonio Natural en el DMQ.

El Mapa de Cobertura Vegetal del Distrito Metropolitano de Quito, identifica la existencia de 17 ecosistemas en el territorio, de los cuales algunos se encuentran bajo amenaza de desaparición. Puesto que no todos los ecosistemas amenazados están incluidos en las Áreas de Patrimonio Natural del Estado (PANE), el PMOT establece el Sistema Metropolitano de Protección Ecológica / Corredores ecológicos. Se pretende que las áreas que formarán parte de este Sistema sean manejadas por las mismas comunidades o propietarios que habitan dentro de sus límites o en sus alrededores bajo un Plan específico que permita el uso sustentable de los recursos existentes.

El Sistema Metropolitano de Protección Ecológica / Corredores ecológicos se compone de las Áreas de conservación o Subsistema Metropolitano de Áreas Protegidas² y las Áreas de Intervención Especial y Recuperación (AIER).

Acorde al PDMOT las AIER son "áreas de propiedad pública, privada o comunitaria que por sus condiciones biofísicas y socioeconómicas, previenen desastres naturales, tienen connotaciones histórico-culturales, disminuyen la presión hacia las Áreas de Conservación, posibilitan o permiten la funcionalidad, integridad y conectividad con la Red de Áreas Protegidas y la Red Verde Urbana (corredores verdes) y constituyen referentes para la ciudad. Por sus características deben ser objeto de un manejo especial."

El sector del cerro Ilaló y del bosque de Lumbisí objeto del proyecto de ordenanza para la constitución del AIER del mismo nombre, pertenecen a las AIER definidas en el PMOT.³

Con el objetivo de generar las bases normativas que aseguren el "manejo especial" exigido por el PMDOT para estas áreas, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda en coordinación con la Secretaría

¹ Informe actualizado sobre la base de la información generada por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda en coordinación con la Secretaría de Ambiente, el 20 de marzo de 2014.

² Santuarios de Vida Silvestre, Áreas de protección de humedales, Áreas de Conservación y Uso Sustentable (ACUS)

³ Ilaló, Lumbisí, Laderas (Pichincha-Atacazo), Casitagua, Catequilla, Turubamba (Parque Metropolitano del Sur), Amaguaña (Conectividad con Pasochoa), Quebradas Vivas.

23
Verdaderos

915320
17

de Ambiente, en marzo de 2014, elaboraron el proyecto de ordenanza que regula el área de intervención especial y recuperación "AIER Ilaló-Lumbisi"

El 2 de abril de 2014 el proyecto de ordenanza fue entregado a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, con el fin de que se entregue a las Comisiones del Concejo Metropolitano que se consideren pertinentes, para su revisión.

El proyecto de ordenanza recibió algunas observaciones de la Procuraduría del Municipio de Quito, las cuales llegaron a la Secretaría de Ambiente en agosto de 2014; dichas observaciones han sido revisadas e incorporadas en el proyecto de ordenanza, en función de lo sugerido por dicha instancia.

El 22 de diciembre de 2014 el Consejo de Habitantes del Ilaló, presenta observaciones al proyecto de Ordenanza y solicita una reunión con autoridades de la Secretaría de Ambiente, de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda y General de Planificación. La reunión se efectúa el 16 de enero de 2015 con la participación de las autoridades correspondientes.

En este mismo espacio se analizan algunos elementos importantes a incorporar al proyecto, y que tienen que ver con el ajuste de los límites del AIER en algunos puntos específicos del área, con la posibilidad de buscar un mecanismo que, en el marco de la ordenanza, permita disminuir la densificación de la construcción en las zonas aledañas al AIER y la zonificación de algunos sectores.

Para abordar los puntos mencionados anteriormente, se han realizado una serie de reuniones y salidas de campo - que se detallan en las siguientes secciones de este Informe - con la participación de los técnicos de la Secretaría de Ambiente y de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda.

Con estos insumos, en marzo de 2015, se presentan los ajustes realizados a la Comisión de Ambiente, quienes sugieren continuar con la gestión correspondiente para la declaratoria.

2. Justificación

El actual PMDOT (aprobado por Ordenanza 0041 del 22 de febrero de 2015) en el marco del Eje Estratégico Ambiental, Política A2 propone: *"Promover la sustentabilidad ambiental del territorio garantizando los servicios ecosistémicos del patrimonio natural, fomentando su conocimiento, su manejo sustentable y su contribución al tejido urbano-rural"*.

En este marco, el Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas es la principal herramienta para la conservación y manejo del patrimonio natural del DMQ. En este sentido, las áreas de conservación y las de intervención especial que se han definido en el territorio del Distrito, deben consolidarse con el fin de mantener y mejorar los servicios ambientales que los ecosistemas brindan a la ciudadanía.

Para esta consolidación, el PMDOT sugiere las siguientes líneas de acción:

- ✓ Gestión basada en el conocimiento del estado de conservación de las áreas naturales.
- ✓ Fortalecimiento de la gestión para asegurar la funcionalidad ecosistémica natural.
- ✓ Categorización de uso sustentable del suelo rural.
- ✓ Integración de la red verde urbana con las áreas del Subsistema Metropolitano de Áreas naturales.

24
2

18
Dic-14

- ✓ Fortalecer la funcionalidad de las vías como espacio público verde y de movilidad alternativa.

En este contexto, las Áreas de Intervención Especial y Recuperación (AIER) permiten además de integrar la propuesta de la Red Verde Urbana con las Áreas del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales, recuperar zonas que han sido sometidas a fuertes procesos de degradación, permitiendo con ello aportar en los esfuerzos de restaurar la funcionalidad de los ecosistemas.

Para dar cumplimiento a estas determinaciones de orden superior, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y la Secretaría de Ambiente consideraron indispensable desarrollar el proyecto de ordenanza objeto de este informe, que constituye el AIER Ilaló-Lumbisí, determinando una macro-zonificación de tratamientos y definiendo actividades permitidas y prohibidas.

3. Observaciones relevantes al proyecto de ordenanza

La Procuraduría Metropolitana, ha realizado una revisión detallada del marco jurídico de la Ordenanza, la cual fue enviada a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, el 7 de mayo de 2014.

En dichas observaciones la Procuraduría hace referencia a la necesidad de incorporar en el marco jurídico del proyecto de ordenanza, algunos elementos importantes relacionados con la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Adicionalmente, se menciona que se debe tomar en cuenta algunos artículos de la Ordenanza Metropolitana No. 0170 y la Resolución de Concejo Metropolitano No. C-350, que fortalece el proyecto de ordenanza para la regulación del Área de Intervención Especial y Recuperación AIER Ilaló-Lumbisí.

Estas observaciones se han considerado e incorporado en el proyecto de ordenanza. Cabe mencionar, que estas observaciones llegaron a la Secretaría de Ambiente en agosto de 2014, por una gestión realizada desde la Dirección de Patrimonio Natural ante el Concejo Metropolitano de Quito.

Posterior a agosto de 2014, la Secretaría de Ambiente ha recibido desde el Consejo de Habitantes del Ilaló, aportes al proyecto de ordenanza, los cuales fueron discutidos con este actor y se han incorporado al proyecto.

Además, desde la Comisión de Ambiente y desde la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y de la Secretaría de Planificación, se han realizado recomendaciones complementarias vinculadas con los límites y la zonificación del AIER, que de la misma forma han sido consideradas en la nueva propuesta del proyecto.

En este proyecto de ordenanza también están considerando los lineamientos definidos en el nuevo PMDOT (ordenanza 0041 del 22 de febrero de 2015) con relación a la consolidación del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas.

Cabe destacar que para atender estos detalles, han sido necesarias varias reuniones y salidas de campo de los técnicos de las Secretarías de Ambiente y de Territorio, Hábitat y Vivienda.

13
Quindío

4. Socialización del AIER Ilaló-Lumbisí

El proceso que se ha seguido para el impulso de la declaratoria del AIER Ilaló-Lumbisí, inicia en el primer semestre de 2013, a través de una contratación realizada por la Secretaría de Ambiente, con el fin de, entre otros, levantar un diagnóstico biofísico y socioeconómico del área y determinar las líneas estratégicas que se deberían tomar en cuenta para la declaratoria del AIER.

Esta contratación, además proporcionó una primera zonificación del área y generó una propuesta técnica y estratégica para la intervención emergente en el Ilaló. Estos fueron los primeros insumos que se desarrollaron para la elaboración del proyecto de ordenanza.

Esta labor, se realizó a partir de un mapa de actores que permitió identificar los principales sectores sociales del Ilaló y actores claves con los cuales se debería trabajar para la propuesta del AIER. Es así que se desarrollaron varias reuniones, talleres, entrevistas, entre otros encuentros; dentro de los principales es posible citar:

| Fecha | Tipo de evento | Participantes | Principal tema tratado con relación al AIER |
|----------------------|--|--|---|
| 4 de mayo de 2013 | Taller: I encuentro de visiones del Ilaló | Representantes de: La Toglla, Pakayloma, La Tola Chica, Junta Parroquial La Merced, Red de guardianes de semillas, Barrio Chiviquí, Secretaría de Ambiente, Secretaría de Coordinación Territorial | Informe del plan de intervención emergente para la conservación del volcán Ilaló (Zonificación) |
| 13 de julio de 2013 | Taller: II encuentro de visiones del Ilaló | Representantes de: Olalla, Universidad Central, Barrio Pachosalas, Barrio Virgen de Lourdes, Barrio Jerusalem, La Toglla, , Junta Parroquial La Merced, Secretaría de Ambiente, Secretaría de Coordinación Territorial | Informe del plan de intervención emergente para la conservación del volcán Ilaló, Recuperación de Ojos de agua Zonificación |
| Febrero a julio 2013 | Entrevistas | 41 personas entrevistadas entre funcionarios de las dependencias municipales vinculadas al manejo del Ilaló y | Percepciones sobre el estado del volcán Ilaló y las acciones emergentes que necesitan ser tomadas para su conservación. |

22
veintidos 4

14
Catorce

SECRETARÍA DE
AMBIENTE
ALCALDÍA

| Fecha | Tipo de evento | Participantes | Principal tema tratado con relación al AIER |
|---------------------|---|--|---|
| | | actores claves de los siguientes sectores del Ilaló: propietarios privados que residen en el área, La Toglla, La Tola Chicha, Junta Parroquial de Alangasí, La merced, Guangopolo, Tumbaco, Cumbayá, Universidad central | |
| 12 de abril de 2013 | Asamblea de Comunas de Tumbaco | Representantes de : AZ Tumbaco, San Miguel del Quinche, Puembo, Mulauco, Tola Grande, Tababela, Leopoldo Chávez), La Esperanza del Quinche, Iguinaro, Secretaría de Ambiente | Presentación AIER Ilaló |
| 5 de abril de 2013 | Asamblea de Comunas de Los Chillos | Representantes de: Comuna La Merced, Comuna La Toglla, Comuna Rumiloma, AZ Los Chillos, Secretaría de Ambiente, Secretaría de Coordinación Territorial | Presentación AIER Ilaló |
| 10 de mayo de 2013 | Reunión Comuna Central-Administración Tumbaco | Representantes de: AZ Tumbaco, Secretaría de Ambiente, Comuna Central, Secretaría de Coordinación Territorial | Categoría actual de manejo del Ilaló dentro del Municipio. |
| 19 de marzo de 2013 | Reunión con Comuna Tola Chica | Representantes de: Comuna Tola Chica, AZ Tumbaco, Secretaría de Ambiente | Actualización de las acciones emprendidas por la Secretaría de Ambiente para la conservación del volcán Ilaló |
| 25 de abril de 2013 | Reunión con Comuna La Toglla | Representantes de: Comuna La Toglla, Secretaría de Ambiente | Actualización de las acciones emprendidas por la Secretaría de Ambiente para la conservación del |

19
diecinueve

15
Pre. U.

SECRETARÍA DE
AMBIENTE

ALCALDÍA

| Fecha | Tipo de evento | Participantes | Principal tema tratado con relación al AIER |
|-----------------------|---|---|---|
| | | | volcán Ilaló |
| 16 de abril de 2013 | Reunión de coordinación de ciudadanos | Secretaría de Ambiente, Iniciativa Metroférico y Propuesta Ecobarrios | Socialización de los límites el AIER Ilaló-Lumbisí |
| 13 de mayo de 2013 | Reunión con Decano de la Facultad de Ciencias Agrícolas de la Universidad central | Secretaría de Ambiente, Universidad Central | Plan emergente de recuperación del Ilaló y socialización del AIER |
| 25 de abril de 2013 | Reunión | Junta Parroquial de Alangasí, Secretaría de Ambiente, AZ Los Chillos, Técnico de JP La Merced | Definición de los límites del AIER Ilaló-Lumbisí y zonificación |
| 25 de abril de 2013 | Reunión | Junta Parroquial de Guangopolo, Secretaría de Ambiente, AZ Los Chillos | Definición de los límites del AIER Ilaló-Lumbisí y zonificación |
| 21 de marzo de 2013 | Reunión | Junta Parroquial La Merced, Secretaría de Ambiente | Definición de los límites del AIER Ilaló-Lumbisí y zonificación |
| 21 de febrero de 2013 | Reunión | Junta Parroquial de Tumbaco, Secretaría de Ambiente | Definición de los límites del AIER Ilaló-Lumbisí y zonificación |

Se retoma el proceso de declaratoria y a fines del 2014, la Secretaría de Ambiente concreta una contratación para generar productos comunicacionales orientados a posicionar el AIER Ilaló-Lumbisí. En el marco de esta contratación, el 19, 20 y 21 de noviembre de 2014 se realiza el Taller de Liderazgo Participativo y Gobernanza Comunitaria en donde parte de la agenda es la socialización del AIER. En este evento participan 21 personas representantes de las Comunas Leopoldo Chávez, Tola Chica, La Toggla, y los Barrios de Chiviquí, Olalla, Alangasí, Pintag y Tumbaco.

El 22 de diciembre de 2014, en la sala de reuniones de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, se lleva a cabo una reunión con técnicos de esta Secretaría, representantes del Consejo de Habitantes del Ilaló y con funcionarios de la Secretaría de Ambiente, con el fin de que conocer las observaciones realizadas por el Consejo de Habitantes y analizar su pertinencia para ser incorporadas en el proyecto de ordenanza.

En el 2015, se abren nuevos espacios de discusión que han servido para fortalecer el proyecto de declaratoria del AIER. Entre los principales se destacan:

20
cientos
6

12
2015

| Fecha | Tipo de evento | Participantes | Principal tema tratado con relación al AIER |
|-----------------------|----------------|---|---|
| 16 de enero de 2015 | Reunión | Consejo de habitantes del Ilaló, Secretaría de Planificación, de Ambiente y de Territorio, Hábitat y Vivienda | Revisión del documento del proyecto de ordenanza |
| 29 de enero de 2015 | Reunión | Consejo de habitantes del Ilaló, Secretaría de Ambiente | Observaciones a la zonificación |
| 27 de febrero de 2015 | Reunión | Jorge Mateus (habitante del Ilaló), AZ Los Chillos, Secretaría de Ambiente, EPMAPS, EMGIRS, AZ Tumbaco | Socialización de la propuesta del AIER |
| 24 de marzo de 2015 | Reunión | Representante de la Comuna Lumbisí, Secretaría de Ambiente, PROFAFOR | Socialización de la propuesta del AIER Ilaló-Lumbisí |
| 31 de marzo de 2015 | Reunión | Cabildo de la Comuna Lumbisí, Secretaría de Ambiente | Socialización y análisis de la zonificación en el proyecto de ordenanza del AIER Ilaló-Lumbisí |
| 8 de abril de 2015 | Reunión | Consejo de habitantes del Ilaló, Secretaría de Ambiente | Revisión de la incorporación de las observaciones realizadas por el Consejo al proyecto de ordenanza del AIER |

5. Actividades realizadas para el ajuste del proyecto de ordenanza

Durante el 2015, se han desarrollado varias reuniones entre el equipo técnico de la Secretaría de Ambiente y de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, con el propósito de incorporar las observaciones plantadas en varios espacios de discusión y socialización del AIER.

Ha sido necesario además, realizar dos salidas de campo que han permitido validar varios elementos que se han discutido y que tienen que ver con la densificación de la construcción en algunos sectores del Ilaló, y con los procesos de alta degradación que se han dado en algunos sectores.

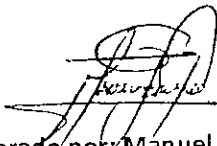
En las últimas dos semanas de abril de 2015, se ha tenido la oportunidad de retroalimentar esta propuesta de ordenanza con los concejales que participan en la Comisión de Ambiente, quienes también

han aportado con insumos importantes para su elaboración; así también la STHV ha realizado un revisión más del documento y se han incorporado sus observaciones.

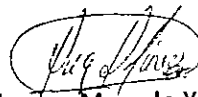
Con estos insumos, se ha ajustado el documento del proyecto de Ordenanza y por tanto se estima necesario que la declaratoria continúe con el tratamiento regular y, en el corto plazo, contar con la Ordenanza aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito.

6. Conclusiones:

- El proyecto de ordenanza no determina los usos y la ocupación del suelo ni actualiza el PUOS.
- La zonificación propuesta en el proyecto de ordenanza del AIER Ilaló-Lumbisí considera zonas de amortiguamiento, las cuales se han definido con el propósito de regular las intensidades de uso y ocupación de suelo en el entorno al AIER. Estas zonas que no forman parte del AIER deberán ser objeto de planes especiales, concordantes con las funciones de amortiguamiento descritas en la ordenanza del AIER, mismos que permitirán sustentar las actualizaciones en el Plan de Uso y Ocupación del Suelo.
- Las zonificaciones propuestas en el proyecto de ordenanza del AIER Ilaló-Lumbisí para el manejo y ordenamiento del uso del suelo en el AIER deben articularse con la zonificación del PUOS del DMQ. En este sentido, es preciso tomar en consideración este punto en su proceso de actualización.
- De manera complementaria, el proyecto de ordenanza prevé el desarrollo de un modelo de gestión del plan de manejo del AIER, el cual deberá desarrollarse sobre la base de las determinaciones del marco legal nacional y municipal y bajo principios de sostenibilidad financiera.
- Sobre la base de lo expuesto, la Secretaría de Ambiente y la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda emiten informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de ordenanza que regula el Área de Intervención Especial y Recuperación "AIER ILALÓ-LUMBISÍ".



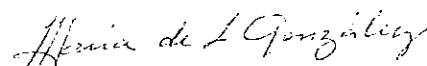
Elaborado por: Manuel Serrano
Técnico de Patrimonio Natural
Secretaría de Ambiente



Elaborado por: Marcelo Yáñez
Técnico de la Dirección de Planeamiento
Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda



Aprobado por: Ruth Elena Ruiz
Directora de Patrimonio Natural
Secretaría de Ambiente



Aprobado por: María González
Directora de Planeamiento (S)
Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda

10
3123

PROPUESTA DE ORDENANZA DECLARATORIA A IER ILALÓ LUMBISÍ

29 de abril, 2015

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Considerando:

Que, el numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución) establece que es deber primordial del Estado: "(...) 7 Proteger el Patrimonio Natural y Cultural del país. (...)";

Que, el artículo 14 de la Constitución establece: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir Sumak Kawsay (...)";

Que el Art. 57 de la Constitución, numerales 6 y 13 mencionan los derechos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades sobre el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables hallados en sus tierras, así como la preservación de su patrimonio cultural;

Que en el Art. 71 de la Constitución, se establece que "la naturaleza o Pacha Mama donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observaran los principios establecidos en la Constitución, en lo que preceda (...)";

Que el Art. 72 de la Constitución, dispone que: "La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados.

En los casos de impacta ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas";

Que el Art. 73 de la Constitución, establece que: "El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales (...)";

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución señalan que son competencias exclusivas de los gobiernos cantonales, las siguientes: "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural"; "Ejercer el control sobre el uso y acupación del suela en el cantón";

15
reunión

PROPUESTA DE ORDENANZA DECLARATORIA A IER ILALÓ LUMBISÍ

29 de abril, 2015

Que, el artículo 266 de la Constitución en relación con las competencias de los distritos metropolitanos establece: *"Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y parroquiales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias";*

Que, el artículo 409 de la Constitución señala: *"Es de interés público y prioridad nacional, la conservación del suelo, en especial de su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, desertificación y la erosión";*

Que, el artículo 411 de la Constitución establece: *"El Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua";*

Que, el literal d) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), en relación con los fines de los gobiernos autónomos descentralizados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales establece: *"d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable";*

Que, los literales a) y k) del artículo 54 del COOTAD, establecen dentro de las funciones de los gobiernos municipales, las siguientes: *"a) promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir, a través de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales"; y, "k) Regular, prevenir y contrar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales";*

Que, el artículo 297 del COOTAD, señala: *"El ordenamiento del territorio regional, provincial, distrital, cantonal y parroquial, tiene por objeto complementar la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial; racionalizar las intervenciones sobre el territorio; y, orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, a través de los siguientes objetivos: a) La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo en función de las objetivos económicos, sociales, ambientales y urbanísticos [...];"*

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 041 sancionada el 22 de febrero de 2015, aprueba el "Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito 2015 -2025", en adelante PMDOT, instrumento que promueve mediante sus políticas ambientales: *"(...)la sustentabilidad ambiental del territorio garantizando los servicios ecosistémicos, del patrimonio natural, fomentando su conocimiento, su manejo sustentable y su contribución al tejido urbano-rural; Garantizar la sostenibilidad local del territorio enfocado a la reducción y compensación de la huella de carbono y a la resiliencia del DMQ frente al cambio climático; Garantizar el derecho de la ciudadanía a vivir en un ambiente sano, precautelando la calidad de los recursos naturales; Fomentar en la ciudadanía los principios de ciudad sostenible, soportados por compromisos conjuntos que logren incidir en las patrones de producción, comportamientos y hábitos de consumo de todas los sectores del DMQ".*

16
de 2015

PROPUESTA DE ORDENANZA DECLARATORIA AIER ILALÓ LUMBISÍ

29 de abril, 2015

Que, el PMDOT vigente determina como Áreas de Intervención Especial y Recuperación (en adelante AIER), aquellos predios de propiedad pública, privada o comunitaria, que por sus condiciones biofísicas y socio económicas, previenen desastres naturales, tienen connotaciones histórico-culturales, disminuyen la presión hacia las Áreas de Conservación, posibilitan la funcionalidad, integridad y conectividad, con la red de áreas protegidas y la red verde urbana -corredores verdes- y constituyen referentes para la ciudad. Por sus características deben ser objeto de un manejo especial, entre otras: Ilaló, Laderas Pichincha - Atacazo, Casitagua.

Que, la Resolución No. C-350, sancionada el 15 de junio de 2012 por el Concejo Metropolitano, declara Patrimonio Natural, Histórico Cultural y Paisajístico al Sistema de Quebradas del DMQ;

Que, es imprescindible recuperar, conservar, proteger y promover el uso sustentable de las zonas metropolitanas, que constituyen referentes de patrimonio natural, histórico cultural y paisajístico; las cuales deben ser consideradas como una unidad integral de manejo, acatando los lineamientos establecidos para su categoría en los instrumentos metropolitanos vigentes.

Que, además del PMDOT, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cuenta con la Propuesta Técnica Estratégica para la Intervención Emergente en el Volcán Ilaló, efectuada por la Secretaría de Ambiente, como instrumento técnico de planificación y orientación de la gestión del Área de Intervención Especial y Recuperación Ilaló-Lumbisí-Parque Metropolitano de ahora en adelante AIER Ilaló-Lumbisí.

Que, es necesario proteger el AIER Ilaló-Lumbisí, que incluye inmuebles de propiedad pública, privada y comunitaria, y debe ser regulada de manera sustentable, en armonía con la categoría de bosque protector y sujeta a los marcos normativas de carácter distrital y nacional.

En ejercicio de la atribución que le confiere los artículos 87 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA EL ÁREA DE INTERVENCIÓN ESPECIAL Y RECUPERACIÓN "AIER ILALÓ-LUMBISÍ"

CAPÍTULO I

Artículo 1.- Objeto.- Establecer y regular el Área de Intervención Especial y Recuperación Ilaló-Lumbisí, en adelante AIER Ilaló-Lumbisí y determinar las acciones y actividades permitidas en el área de aplicación de esta Ordenanza, a fin de recuperar la cobertura vegetal del área, conservar los ecosistemas naturales, proteger y promover el uso sustentable del patrimonio natural, cultural, histórico y paisajístico; reducir los impactos de desastres naturales; disminuir la presión del crecimiento urbano hacia las áreas de conservación; integrar la red de áreas protegidas con la red verde urbana y constituir referentes paisajísticos para la ciudad.

PROPUESTA DE ORDENANZA DECLARATORIA AIER ILALÓ LUMBISÍ

29 de abril, 2015

Artículo 2.- Área de aplicación.- El área de aplicación de la presente Ordenanza comprende el cerro Ilaló y una parte de la estríbación oriental de la ciudad de Quito en el sector de Lumbisí, limitado al norte por el área urbana de las parroquias de Cumbayá y Tumbaco, hacia el sur por el área urbana de las parroquias Conocoto, La Merced y Alangasí, hacia el oeste por el Parque Metropolitano y parte del área urbana de Quito y hacia el este por las parroquias Pifo y Píntag; los límites se detallan en el artículo 3 y en el Anexo 1 *Plano N° 01* que forma parte de esta Ordenanza.

CAPÍTULO II

DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN ESPECIAL Y DE RECUPERACIÓN AIER ILALÓ-LUMBISÍ

Artículo 3.- Área, ubicación y linderos del AIER Ilaló-Lumbisí.- El AIER comprende una extensión total de **8.672 hectáreas** y se ubica geográficamente dentro de los siguientes linderos: Al Norte a partir del puente Guayasamín, barrio Bellavista coordenadas 502 508 E – 9 978 919 N y el Parque Metropolitano, hasta el intercambiador de la Av. Simón Bolívar vía a Miravalle en la coordenada 505 285 E y 9 978 663 N; en este sector cambia de dirección hacia el barrio El Cebollar, Lumbisí, hasta la coordenada 505 648 E – 9 977 989 N; luego cambia de dirección hacia el Oeste a la Av. Simón Bolívar y continúa en dirección sur hasta la Quebrada Cabugo coordenada 503 729 E – 9 975 772 N; a partir de este sitio toma la dirección de la mencionada quebrada aguas abajo hasta la Quebrada Auqui, coordenada 505 128 E 9 975 217 N y continúa hasta la coordenada 505 682 E - 9 975 161 N, en la que cambia de dirección hacia el Sur Oeste hacia el borde de la quebrada Abaicu coordenadas 505 357 E - 9 974 230 N, bordeando los barrios Limonar, Lumbisí y Rojas de la Parroquia Cumbayá, continuando aguas abajo hasta la confluencia del río San Pedro y la Quebrada Auqui coordenadas 507 657 - 9 974 734. Del río San Pedro a partir de las coordenadas 507 752 E – 9 975 031 N cruza los barrios Cunuyacu, La Muela, San Antonio Tolagasí, Pacho Salas, la comuna Central, la comuna Leopoldo N Chávez, La Cerámica, Chiviquí, Plazapamba (se excluye el predio de la Universidad Central), El Arenal de la Parroquia Tumbaco hasta el Río Alcantarilla. A partir del Río Alcantarilla hacia el borde derecho de la quebrada aguas abajo del río Alcantarilla coordenadas 514 937 E – 9 975 094 N, a partir de este borde aguas arriba cruzando los barrios San Francisco e Itulcachi, Inga, de la Parroquia Pifo; continúa por el barrio San Juanito coordenadas 514 538 E 9 966 427 N de la Parroquia Píntag; continua cruzando los barrios Santa Ana y Pan de Azúcar hasta las coordenadas 514 542 E – 9 966 406 N en la Quebrada Barriotieta; a partir de esta coordenada cruza el barrio Santa Ana y Santa Anita de la Parroquia La Merced hasta la Quebrada el Rosario coordenadas 514 078 E – 9 965 884 N, la misma que se prolonga aguas abajo hasta la confluencia con el río Pita, a partir de este punto hacia el Oeste por la Quebrada S/N del Barrio Billivaro coordenadas 511 735 E – 9 967 554 N, desde el cual cruza los barrios Guangal, San Juan Bautista, 4 de Octubre, comuna Angamarca, San Antonio de la Parroquia Alangasí, hasta el río San Pedro en la coordenada 505 762 E – 9 970 060N; de este punto cruza en la comuna Sorialoma de la Parroquia Guangopolo, bordea el área urbana de la Parroquia Guangopolo hacia el río San Pedro hasta la Quebrada Guacamayo en la Parroquia Conocoto coordenadas 504 869 E – 9 971 533 N; a partir de este punto aguas arriba continúa hacia Puengasí en la Av. Simón Bolívar coordenadas 502 273 E – 9 972 605 N; a partir de este punto abarca la zona de protección del Barrio Monjas y la Zona de Protección del Itchimbía colindando con los

8
Ocho

PROPUESTA DE ORDENANZA DECLARATORIA AIER ILALÓ LUMBISÍ

29 de abril, 2015

barrios Sta. Lucía, Guápulo, La Paz, González Suárez del Sector Urbano de Quito hasta el Parque Metropolitano Guangüiltagua.

Artículo 4.- Zona de amortiguamiento

Con el fin de establecer una regulación en la intensidad del uso y ocupación del suelo en algunos sectores alrededor del AIER Ilaló-Lumbisí, donde el desarrollo urbano e inmobiliario produce presiones sobre el entorno natural objeto de esta ordenanza, se ha establecido una "zona de amortiguamiento" concordante y complementaria a los objetivos de gestión del AIER, la misma que está compuesta por las siguientes zonas:

Zona 1.- Comprende la franja entre los límites del AIER Ilaló Lumbisí y la Ruta Viva, la misma que inicia desde intercambiador de la Ruta Viva en la Av. Simón Bolívar hasta el puente del río Chiche.

Zona 2.- Comprende la franja entre la Ruta Viva y la vía Interoceánica a lo largo de la misma extensión de la zona 1.

Zona 3.- Comprende la franja entre los límites de AIER Ilaló Lumbisí y la vía que conecta los barrios Jardín del Valle y Lomas de Puengasí; continúa por la Quebrada Sibaucu hasta la vía Intervalles; luego continua por la avenida Ilaló hacia el El Tingo, Alangasí y La Merced.

La demarcación geográfica de estas zonas se detalla en el Anexo 1, Plano N° 01 que forma parte de esta Ordenanza.

Artículo 5.- Objetivos.- El AIER Ilaló-Lumbisí se establece para:

1. Aportar a la transformación de Quito en un Distrito Sustentable, preservando, manteniendo y protegiendo el patrimonio natural de la ciudad, en el marco del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
2. Proteger, conservar y restaurar los ecosistemas de bosque alto andino y sus quebradas; permitir la supervivencia y repoblación de la fauna local asociada a ellos así como los recursos genéticos de especies nativas y endémicas. Mantener la dotación de los bienes y servicios ambientales que el área brinda a la ciudad y reducir las amenazas naturales.
3. Proteger, recuperar y mantener las fuentes y los cauces de agua para asegurar la continuidad del ciclo hidrológico y las cuencas hidrográficas de las que forman parte.
4. Prevenir y mitigar las amenazas naturales a las que se exponen las poblaciones humanas que habitan en el sector y en la ciudad de Quito.
5. Regular el crecimiento urbano de acuerdo a las zonas de manejo del AIER y las actividades permitidas y prohibidas.
6. Desarrollar actividades sustentables en los sitios permitidos del AIER Ilaló-Lumbisí, mediante el establecimiento de sistemas productivos amigables con el

11
once

PROPUESTA DE ORDENANZA DECLARATORIA AIER ILALÓ LUMBISI

29 de abril, 2015

entorno natural y que potencien las capacidades de los moradores locales.

7. Involucrar a la población, comunas y organizaciones locales en actividades de conservación y gestión integral del AIER.
8. Crear incentivos y proporcionar facilidades a la población local para el desarrollo de actividades encaminadas a reducir las presiones sobre los recursos naturales y fomentar la recuperación de la cobertura vegetal natural y del suelo en el área.
9. Fomentar en los ciudadanos la responsabilidad en el cuidado del AIER, a fin de recuperar el valor simbólico del AIER como sitio de referencia para la identidad cultural, histórica y ambiental de la ciudad.
10. Potenciar el AIER para el desarrollo de actividades recreativas de bajo impacto con los ciudadanos y visitantes del Distrito, orientadas a transmitir los valores naturales, históricos, paisajísticos; y, concienciar sobre la necesidad de proteger el área natural y su entorno urbano y rural, definiendo las condiciones para el uso y ocupación del suelo bajo parámetros de sustentabilidad y equidad, a fin de consolidar y fortalecer el subsistema Distrital de Áreas Naturales Protegidas y Corredores Ecológicos.

Artículo 6.- Zonas de manejo en el AIER.- Los tratamientos del suelo incluidos en el AIER Ilaló-Lumbisi se definen en el Cuadro 1 y en el Plano No. 02 del anexo.

Cuadro No. 1. Zonas de manejo del AIER Ilaló-Lumbisi

| Zonas de manejo del AIER | Superficie (ha) | Contiene | Objetivos |
|-----------------------------------|-----------------|---|--|
| Zona de protección y conservación | 2479 | Nacientes de agua, cauces y quebradas, así como ecosistemas alto andinos como el Arbustal Montano de los Andes del Norte y Arbustal Seco interandino. | Conservación de ecosistemas frágiles, flora, fauna silvestre y elementos asociados para garantizar la dotación permanente de bienes y servicios ambientales, especialmente, agua para consumo humano y agropecuario. |
| Zona de recuperación (*) | 4400 | Espacios con relictos importantes de la cobertura vegetal natural, que ha sido alterada. | Franja de defensa para la Zona de Protección y Conservación. Recuperación y restauración de hábitat degradados por actividades humanas, para garantizar el buen estado de los ecosistemas naturales. |
| Zona de uso sustentable | 1271 | Áreas con intervención humana, con población dispersa, actividades agrícolas y ganaderas, investigación agroproductiva, actividades turísticas y de recreación. | Reorientar las formas de uso de las tierras agrícolas y ganaderas hacia sistemas sustentables, fomentando la incorporación de prácticas agroforestales, agricultura orgánica y sistemas integrales. |

12
doce

7
Deite

PROPUESTA DE ORDENANZA DECLARATORIA AIER ILALÓ LUMBISI

29 de abril, 2015

| | | | |
|--|---------|---|---|
| | | | Reemplazar progresivamente y/o manejar sustentablemente las plantaciones exóticas existentes, con la finalidad de permitir la regeneración de la vegetación natural, la reconstrucción de hábitats para la vida silvestre y reducir las amenazas naturales presentes en la zona |
| Zona de equipamiento | 30 | Se relaciona con el área ocupada por la Universidad Internacional del Ecuador (UNIDE) | Usar este espacio para procesos de educación, formación e investigación formal |
| Zona de uso especial ¹ | | Infraestructura asociada con la captación y tratamiento de agua, vías internas existentes que conectan comunas y barrios, tendido para dotación eléctrica existente y otros espacios de reducida extensión. | Proteger instalaciones existentes de servicios públicos (tanques de agua, planta de tratamiento, canales de riego). Promover la utilización de tecnologías ambientalmente amigables. |
| Zona agrícola residencial de baja densidad | 492 | Zonas de uso residencial en suelo rural que limitan con áreas de valor eco-sistémico y disponen de servicios básicos completos o parciales, vialidad y bajo grado de consolidación en edificaciones, caracterizadas por un bajo fraccionamiento del suelo y desarrollo de viviendas unifamiliares o, por la localización de barrios dispersos bajo fraccionamiento del suelo y desarrollo de viviendas unifamiliar. | Manejo orientado a la contención del crecimiento urbano o al mejoramiento integral de barrios, articulado con intervenciones dirigidas a la preservación y recuperación de conectores naturales, bosques y quebradas. |
| Zonas de amortiguamiento ² | 3396 ha | Zona 1: entre límite de AIER y Ruta Viva: zona residencial de baja densidad R1, con edificaciones de máximo dos pisos. Zona 2: entre la Ruta Viva y la vía Interoceánica: zona residencial R3 y múltiple, con edificaciones entre cuatro y seis pisos. Zona 3: entre La Merced y | Regular los procesos de densificación de la construcción en áreas de mayor presión urbanística hacia el AIER |

¹ No se cuenta con información cartográfica de la superficie que ocupa esta zona.

² Las zonas de amortiguamiento se han definido con el propósito de regular el desarrollo urbano en el entorno al AIER. Por tanto no forman parte del AIER si bien serán objeto de definiciones normativas de uso y ocupación del suelo concordantes con la presente ordenanza y establecidas mediante los instrumentos y procedimientos previstos en la normativa municipal

g
Deite

PROPUESTA DE ORDENANZA DECLARATORIA AIER ILALÓ LUMBISI

29 de abril, 2015

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | San Juan de Chuspiyacu: edificaciones de baja densidad R 1 y R 2. | |
|--|--|---|--|

(*) La Zona de Recuperación incluye:

- Subzona de recuperación de laderas y suelo: en zonas de alta pendiente y suelos degradados o afectados por erosión, mediante prácticas agroecológicas y de reforestación con especies nativas arbóreas y arbustivas, con el fin de que a largo plazo, se establezca conexión con el área de protección y conservación.
- Subzona de recuperación de conectores naturales y plantaciones forestales con fines de aprovechamiento, dirigida a la conexión de remanentes de vegetación natural y quebradas mediante cercas vivas y plantaciones alrededor de los cultivos.
- Subzona de áreas arqueológicas: para la recuperación del patrimonio arqueológico.

Artículo 7.- Actividades permitidas y prohibidas para regular el área de intervención especial y recuperación.- Los usos permitidos y prohibidos se establecen de acuerdo al estado de conservación de los ecosistemas existentes, localización, accesibilidad y actividades de las poblaciones asentadas en el área y su zona de influencia.

Las actividades permitidas y no permitidas se establecen en el cuadro No. 2 de la presente ordenanza.

Cuadro No. 2. Actividades permitidas y prohibidas en el AIER Ilaló-Lumbisi

| MACROZONIFICACIÓN | ACTIVIDADES PERMITIDAS | ACTIVIDADES PROHIBIDAS |
|-----------------------------------|--|--|
| Zona de conservación y protección | <p>a. Conservación de los ecosistemas naturales particularmente bosques naturales y arbustales andinos.</p> <p>b. Recuperación ecológica y saneamiento de cuencas hidrográficas y quebradas.</p> <p>c. Apertura de franjas cortafuegos para prevención de incendios forestales.</p> <p>d. Investigación científica (conservación, gestión y recuperación de la biodiversidad, ecosistemas, ciclo hidrológico, cambio climático, captura de carbono).</p> | <p>a. Tala del bosque o arbustal nativos.</p> <p>b. Actividades que impliquen contaminación de los recursos naturales: aire, suelo y agua o la afectación/destrucción de la biodiversidad.</p> <p>c. Relleno de quebradas y modificación de sus cauces naturales.</p> <p>d. Quema de la vegetación.</p> <p>e. Aprovechamiento no sustentable</p> |

10
dez

6
Ser's

PROPUESTA DE ORDENANZA DECLARATORIA AIER ILALÓ LUMBISÍ

29 de abril, 2015

| | | |
|------------------------|---|--|
| | <p>e. Visitas para formación en valores y sensibilización ambiental.</p> <p>f. Servidumbres ecológicas.</p> <p>g. Enriquecimiento forestal</p> <p>h. Control y vigilancia</p> <p>i. Actividades de interpretación y educación ambiental.</p> <p>j. Captaciones de agua para consumo doméstico y productivo de acuerdo a la normativa legal vigente.</p> <p>k. Aprovechamiento sustentable de productos no maderables de acuerdo al plan de manejo respectivo.</p> <p>l. Identificación y manejo de bancos de germoplasma de especies nativas de los relictos de bosques establecidos en esta zona.</p> <p>m. Recuperación integral de la cobertura vegetal natural.</p> | <p>de productos no maderables.</p> <p>f. Daño, maltrato a la vegetación, cacería y captura de la vida silvestre.</p> <p>g. Abrevadero libre para ganado.</p> <p>h. Expansión de la frontera agrícola.</p> <p>i. Actividades productivas intensivas.</p> <p>j. Establecimiento de cualquier tipo de industrias.</p> <p>k. Construcción de infraestructura y edificaciones. Fraccionamiento de terrenos para vivienda, infraestructura, campos deportivos y vías</p> <p>l. Circulación de vehículos motorizados que generen niveles altos de ruido.</p> <p>m. Actividades recreativas y deportivas que deterioren el entorno natural como: down hill, cabalgatas, motocross, bicicross, caminatas o ascensionismo masivos.</p> <p>n. Piscinas para crianza de peces.</p> <p>o. Turismo masivo.</p> <p>p. Asentamientos humanos.</p> <p>q. Cambio de uso del suelo.</p> <p>r. Canteras y escombreras.</p> |
| <p>Laderas y suelo</p> | <p>a. Recuperación y enriquecimiento de suelo.</p> <p>b. Establecimiento de cercas vivas con el uso de especies que mejoren las condiciones del suelo.</p> <p>c. Obras de conservación de suelos.</p> <p>d. Protección y manejo de vertientes.</p> | <p>a. Plantaciones en monocultivo de especies exóticas como eucalipto, pino y ciprés y especies que deterioren el suelo.</p> <p>b. Construcción de infraestructura y edificaciones.</p> <p>c. Actividades Pecuarias.</p> |

PROPUESTA DE ORDENANZA DECLARATORIA AIER ILALÓ LUMBISÍ

29 de abril, 2015

| | | | |
|-----------------------------------|--|---|--|
| Zona de recuperación ³ | degradado | <p>e. Actividades de recreación pasiva (avistamiento de aves, paisaje, ascensionismo y caminatas no masivas).</p> <p>f. Restauración ecológica de cabeceras de microcuencas, reforestación con especies nativas.</p> <p>g. Actividades de saneamiento y remediación ambiental</p> | <p>d. Deportes con vehículos motorizados.</p> <p>e. Canteras y escombreras.</p> <p>f. Actividades que impliquen contaminación de los recursos naturales: aire, suelo y agua.</p> <p>g. Incremento de vías internas.</p> |
| | Arqueológico | <p>a. Investigación y rescate arqueológico con autorización del municipio, Instituto Nacional de Patrimonio Cultural o comunas.</p> <p>b. Turismo cultural en áreas permitidas para el efecto.</p> | <p>a. Edificaciones para vivienda.</p> <p>b. Producción agrícola y ganadera.</p> <p>c. Deportes extremos.</p> |
| | Conectores naturales y plantaciones forestales con fines de recuperación de la cobertura vegetal | <p>a. Plantación de cercas vivas para la recuperación del suelo con especies que mejoren sus condiciones.</p> <p>b. Reforestación con especies nativas.</p> <p>c. Establecimiento de huertos semilleros.</p> <p>d. Cosecha de agua.</p> | <p>a. Actividades agrícolas y pecuarias intensivas.</p> <p>b. Actividades pecuarias en quebradas</p> <p>c. Edificaciones.</p> <p>d. Deforestación.</p> <p>e. Reforestación con especies exóticas.</p> <p>f. Extracción de especies silvestres.</p> <p>g. Cambio de uso de suelo a uso residencial</p> <p>h. Quemadas de vegetación.</p> <p>i. Minería, canteras y escombreras.</p> |
| | | <p>a. Actividades agroproductivas orgánicas (agro ecología, permacultura, agricultura orgánica, apicultura, huertos integrales).</p> <p>b. Sistemas de riego que optimicen el uso del agua</p> <p>c. Crianza de animales menores a una escala de subsistencia.</p> | <p>a. Construir, densificar y ampliar los asentamientos existentes.</p> <p>b. Construcción de edificaciones e infraestructura como campos deportivos y vías.</p> <p>c. Fraccionamiento de terrenos para vivienda con fines urbanísticos que requieren servicios públicos.</p> |

³ El Plan de Manejo definirá con precisión la subzonificación de la Macrozona de Recuperación

g
me...

PROPUESTA DE ORDENANZA DECLARATORIA A IER ILALÓ LUMBISI

29 de abril, 2015

| | | |
|--------------------------------|---|---|
| <p>Zona de uso sustentable</p> | <p>d. Sistemas silvopastoriles. e. Actividades pecuarias responsables. f. Prácticas de conservación de suelos. g. Plantaciones forestales diversas, manejo de la regeneración natural del bosque. h. Establecimiento de sistemas agroforestales, huertos caseros mixtos, árboles en linderos, cercas vivas. i. Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no maderables, como fibras, frutos, semillas. j. Restauración ecológica de cabeceras de microcuencas con reforestación con especies nativas. k. Agroturismo y recreación en zonas de interés natural, histórico, cultural o paisajístico como sitios de visita. l. Investigación, educación y sensibilización ambiental. m. Control y vigilancia. n. Construcción de infraestructura turística ecológica y/o comunitaria que se integre con el paisaje. o. Turismo sostenible, respetuoso del entorno natural, cultural, social, participativo, equitativo e inclusivo, p. Actividades de acuicultura para subsistencia.</p> | <p>d. Actividades contaminantes industriales y artesanales e. Granjas de aprovechamiento industrial (porcinas y aves). d. Florícolas y cultivos bajo invernadero de mediana y gran escala. e. Actividades extractivas de recursos no renovables: extracción de materiales pétreos. f. Actividades extractivas de recursos naturales (bromelias, orquídeas, entre otras especies). g. Actividades recreativas y deportivas que deterioren la zona como: down hill y cabalgatas fuera de áreas autorizadas, motocross, bicicross. h. Deforestación en áreas recuperadas. i. Uso de agroquímicos no autorizados por Agrocalidad. j. Cacería de especies silvestres. k. Contaminación de vertientes.</p> |
| <p>Zona de uso especial</p> | <p>a. Administración, control, operación y mantenimiento. b. Saneamiento y remediación ambiental</p> | <p>a. Depósito de productos contaminantes, basura y escombros. b. Apertura de vías y caminos.</p> |
| | <p>a. Consolidación de zonas de uso residencial con baja densidad poblacional y bajo fraccionamiento del lote.</p> | <p>a. Actividades contaminantes industriales o artesanales. b. Equipamiento de servicios sociales y servicios públicos de</p> |

Fede

PROPUESTA DE ORDENANZA DECLARATORIA AIER ILALÓ LUMBISI

29 de abril, 2015

| | | |
|---|---|---|
| <p>Zona agrícola residencial de baja densidad</p> | <p>b. Mejoramiento integral de zonas de uso residencial</p> <p>c. Implementación de sistemas sustentables de abastecimiento y tratamiento de agua potable, aguas servidas y aguas lluvias, energía y gestión sustentable de desechos sólidos.</p> <p>d. Implementación de parámetros de arquitectura y urbanismo con enfoque de paisaje. Utilización de cercas vivas y tapias como cerramientos de los terrenos.</p> <p>e. Saneamiento, Protección y recuperación de quebradas, vegetación arbustiva y arborización.</p> <p>f. Utilización de especies nativas en la preservación y recuperación de la cobertura vegetal.</p> <p>g. Arborización de la vía pública.</p> <p>h. Fomento del uso de especies arbóreas (frutales u ornamentales) en la vía pública.</p> <p>i. Equipamiento y comercio de escala barrial complementario a la vivienda.</p> <p>j. Agroturismo y recreación en zonas de interés natural, histórico, cultural o paisajístico como sitios de visita.</p> <p>k. Investigación, educación y sensibilización ambiental.</p> <p>l. Control y vigilancia.</p> <p>m. Huertos integrales, crianza de animales menores a pequeña escala.</p> | <p>escala sectorial, zonal y metropolitana.</p> <p>c. Granjas de aprovechamiento industrial (porcinas y aves).e. Florícolas y cultivos bajo invernadero de tipo industrial.</p> <p>d. Actividades extractivas de recursos no renovables (minería metálica y no metálica).</p> <p>e. Actividades recreativas y deportivas que deterioren la zona como: down hill, cabalgatas, motocross, bicigrós.</p> <p>f. Deforestación.</p> <p>g. Uso de agroquímicos (pesticidas y fungicidas) no permitidos por Agrocalidad.</p> <p>h. Contaminación de vertientes</p> |
|---|---|---|

4
Cuentos

PROPUESTA DE ORDENANZA DECLARATORIA AIER ILALÓ LUMBISI

29 de abril, 2015

Artículo 8.- Uso y Ocupación del Suelo.- Con el objetivo de territorializar el modelo de macrozonificación detallado en el Cuadro No. 2, se establecen los componentes considerados en el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS): Clasificación: urbana o rural, Usos de Suelo, Zonificación y Actividades Compatibles, los que se detallan en el Cuadro No. 3.

En el caso de predios localizados en Zonas de conservación y protección, Zonas de recuperación y Zonas de Uso especial, se ha asignado la zonificación A73 (AIER) donde no es posible la habilitación del suelo y la edificabilidad.

Las actividades compatibles solo serán las referidas en el cuadro No. 2.

Cuadro No. 3 Uso y Ocupación del Suelo

| MACROZONIFICACIÓN | | CLASIFICACION | USO DE SUELO | ZONIFICACION | ACTIVIDADES COMPATIBLES |
|--|--|---------------|---------------------------------|---|---|
| Zona de conservación y protección | | Rural | Protección Ecológica (PE) | A73 (AIER) | PE (actividades permitidas en el PM) |
| Zona de recuperación | Laderas y suelo degradado | Rural | Protección Ecológica (PE) | A73 (AIER) | PE (actividades permitidas en el PM) *Refugios |
| | Arqueológico | Rural | Patrimonial (H) | A73 (AIER) | PE (actividades permitidas en el PM) |
| | Conectores naturales y plantaciones forestales con fines de recuperación de la cobertura vegetal | Rural | Protección Ecológica (PE) | A73 (AIER) | PE (actividades permitidas en el PM) |
| Zona de uso sustentable | | Rural | Recurso Natural Renovable (RNR) | A2(1002-35) A3(A2502-10) A6(A25002-1.5) A7(A50002-1) | ** (I1, Cabañas ecológicas, Refugios, Hostal rústica, Campamentos turístico, Camping, RNR, PE6, AR, CS7B) |
| Zona agrícola residencial de baja densidad | | Urbano | Agrícola Residencial (AR) | A37(A1002-35) VU | CB1, CB2, EBB, EEB, ECB, ESB, EDB, ERB, ETB, EGB, EIB, EIS |

* Máximo 30 m² de construcción total con materiales amigables con el ambiente.

** Según la actividad permitida en el plan de manejo.

Las estructuras para cabañas, refugios, hostales rústicos, campamentos turísticos, camping, solo se permitirá en A6 y A7.

5
Cuentos

PROPUESTA DE ORDENANZA DECLARATORIA AIER ILALÓ LUMBISÍ

29 de abril, 2015

Artículo 9.- Integración en el Sistema de Áreas de Protección y Corredores Ecológicos.- El AIER Ilaló-Lumbisí forma parte de la red de áreas protegidas del Distrito Metropolitano de Quito, y por tanto, se sujeta a las regulaciones y políticas establecidas para este tipo de áreas, garantizando la inviolabilidad de su integridad.

CAPITULO III

Estrategia de Gestión

Artículo 10.- Estrategia de gestión del AIER Ilaló-Lumbisí.- Será definida a través del plan de manejo que contendrá una estrategia de gestión orientada a lograr los objetivos de conservación, restauración y uso sustentable establecidos en la presente ordenanza. Deberá considerar instrumentos que permitan:

- a. Financiar la operación y la administración del AIER;
- b. Conformar un Comité de Gestión del AIER que incluya la participación de organizaciones locales, Comunas, Comunidades, sector privado y GAD parroquiales del área involucrada.

Artículo 11.- Declaratoria de interés público.- Se declara de interés público el plan de manejo del AIER Ilaló Lumbisí, cuya aplicación garantizará el cumplimiento de la función social y ambiental del Área.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Forman parte constitutiva de esta Ordenanza:

1. Anexo No. 1 - Plano No. 01: Área, ubicación y linderos del AIER Ilaló-Lumbisí y Plano No. 02 Macrozonificación de tratamientos en el AIER Ilaló-Lumbisí.
2. Anexo No. 2 Propuesta Técnica Estratégica para la Intervención Emergente en el Volcán Ilaló, Secretaria de Ambiente.

SEGUNDA.- La Municipalidad podrá suscribir, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; Comunas y Comunidades los instrumentos que sean necesarios para el desarrollo sustentable del AIER, en observancia de la presente ordenanza y a la normativa vinculada con el cumplimiento de las políticas y objetivos de gestión, recogidos en la Propuesta Técnica Estratégica y el Plan de Manejo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las zonas de amortiguamiento se han definido con el propósito de regular el desarrollo urbano en el entorno al AIER. Según lo dispuesto en la transitoria única de la Ordenanza Metropolitana 041 "Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial", la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda incorporará en la actualización del PUOS la normativa de uso y ocupación de suelo concordante con la presente ordenanza.

SEGUNDA.- La Secretaría de Ambiente en coordinación con la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, elaborará el Plan de Manejo para la gestión del AIER Ilaló-Lumbisí, en un plazo máximo de doce meses.



4
Cuepo

PROPUESTA DE ORDENANZA DECLARATORIA AIER ILALÓ LUMBISÍ

29 de abril, 2015

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito asegurará la disponibilidad financiera para la elaboración del Plan de Manejo y para la ejecución de acciones emergentes de recuperación de la cobertura vegetal, saneamiento y remediación, rotulación del Área; así como para la elaboración de Informe técnico de estado de cumplimiento de la normativa de construcción y para la elaboración del Plan Especial. De igual manera, financiará la operación y administración del AIER, en base a la creación de la partida presupuestaria respectiva en la Secretaría de Ambiente o el Fondo Ambiental, a través de los fondos correspondientes conforme a la normativa metropolitana. Complementariamente, el Plan de Manejo del AIER propenderá a la generación de alianzas público-privadas y público-comunitarias orientadas a cofinanciar la operación del AIER.

TERCERA.- En el plazo de dos meses, la Agencia Metropolitana de Control y las Administraciones Zonales de Tumbaco y Los Chillos generarán un Informe del estado actual de la legalidad y del cumplimiento de la normativa técnica de construcción en las zonas habitadas del AIER Ilaló Lumbisí y de las Zonas de Amortiguamiento. En caso de incumplimiento se procederá a sancionar de acuerdo a la normativa pertinente.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- Las disposiciones de esta Ordenanza prevalecerán sobre las de igual o menor jerarquía que se le opongan.

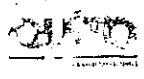
SEGUNDA.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

ANEXOS

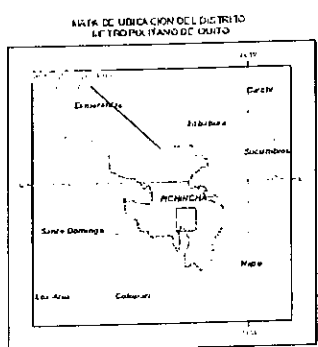
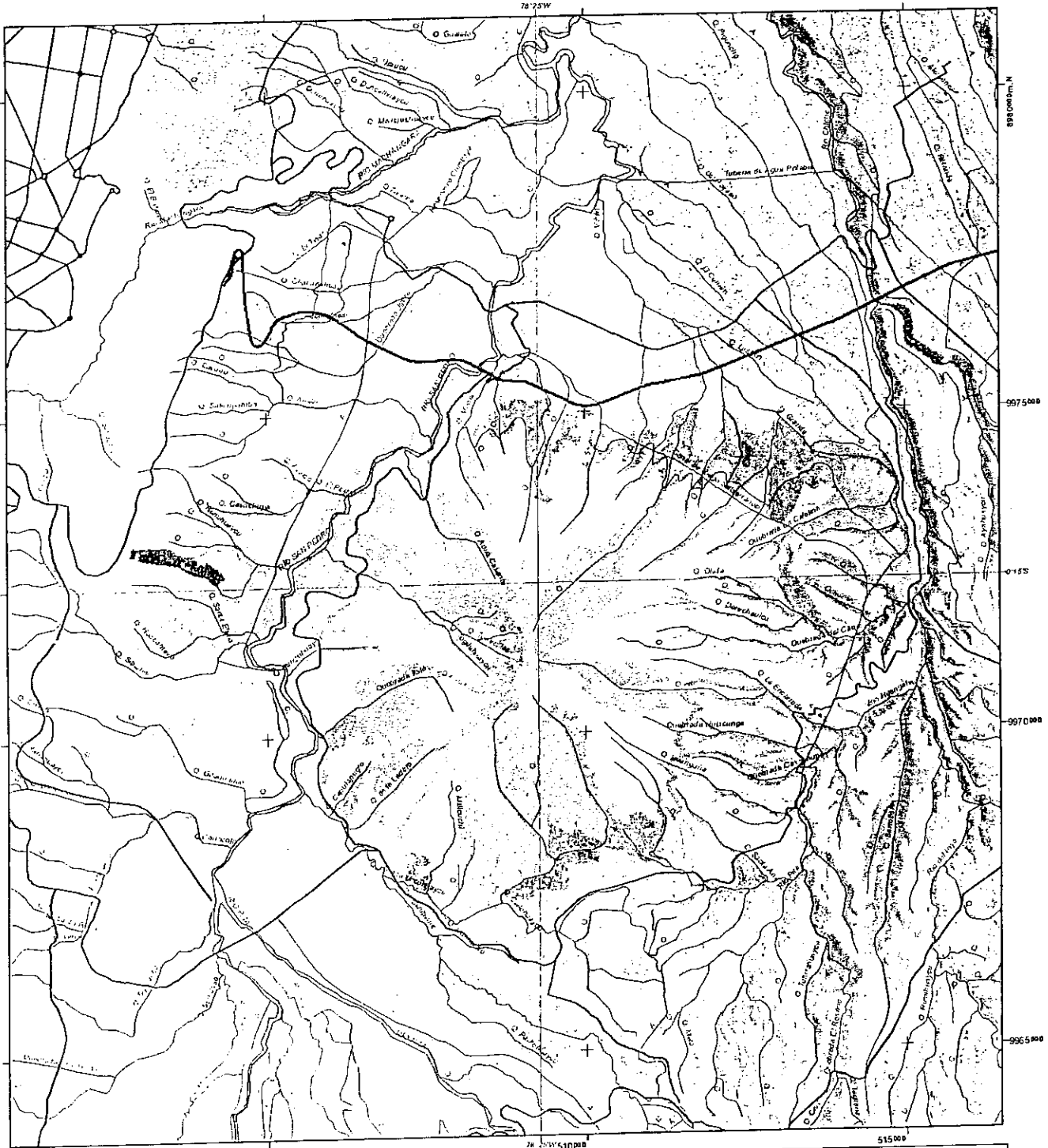
Anexo 1:

Plano No. 01: Área, ubicación y linderos del AIER Ilaló-Lumbisí

Plano No. 02: Zonificación del AIER Ilaló-Lumbisí

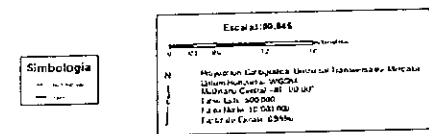


ZONIFICACIÓN ÁREA DE INTERVENCIÓN Y RECUPERACIÓN ILALÓ LUMBISI



Macrozonificación

- Zona de protección y Conservación 2.479 ha
- Zona de recuperación Laderas y suelo degradado 1837 ha
- Zona de recuperación y plantaciones forestales 2.563 ha
- Zona agrícola residencial de baja densidad 492 ha
- Zona de uso sustentable 1.271 ha
- Zona de equipamiento 33 ha



SECRETARÍA DE AMBIENTE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Unidad Proyecto: DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO

Carácter: ZONIFICACIÓN AER ILALÓ LUMBISI

Escala de trabajo: 1:1.000
 Escala de impresión: 1:20.000
 Fecha de elaboración: Abril 2015
 Elaborado por: Ing. Néstor Narváez
 Fuentes de Información:

Mapa No. 2

Sistema de Proyección: Universal Transversa de Mercator
 Datum WGS80 Zona 17 Sur

SA-DMQ-2015-01

Handwritten signature and illegible text in the bottom left corner.

ANEXO No. 2

Proyecto de Ordenanza para la declaratoria del Área de Intervención Especial y Recuperación Ilaló - Lumbisí

Mayo 2015

Antecedentes

- 2011. El PMOT 2012-2022 define entre los objetivos estratégicos la consolidación de la estructura ambiental principal del DMQ a través del Sistema de Áreas Protegidas y Corredores Ecológicos.
- 2011. El PMOT 2012-2022, define las Áreas de Intervención Especial y Recuperación (AIER) y dentro de éstas se hace mención al Ilaló-Lumbisí.
- 2011. La Secretaría de Ambiente realiza un estudio para la declaratoria del AIER Ilaló-Lumbisí
- 2014. La Secretaría de Ambiente con la STHV elaboraron el proyecto de ordenanza que regula el área de intervención especial y recuperación "AIER Ilaló-Lumbisí".
- 2015. El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del DMQ, ratifica la consolidación del Sistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas y en general el manejo y conservación del Patrimonio Natural en el DMQ.

| SECRETARÍA DE AMBIENTE ALCALDÍA | |
|---|--|
| Antecedentes | |
| <ul style="list-style-type: none"> El 2 de abril de 2014 el proyecto de ordenanza fue entregado a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, con el fin de que se entregue a las Comisiones del Concejo Metropolitano que se consideren pertinentes, para su revisión. En agosto de 2014; se reciben observaciones de la Procuraduría del Municipio de Quito que fueron incorporadas en el proyecto. En diciembre de 2014, el Concejo de Habitantes del Ilaló, presenta observaciones al proyecto de Ordenanza. En reunión del 16 de enero de 2015 entre la SA, la STHV y el Concejo de Habitantes del Ilaló, se revisan y se incorporan las observaciones. En marzo de 2015, se presentan los ajustes realizados a la Comisión de Ambiente, quienes sugieren continuar con la gestión correspondiente para la declaratoria. | |
| A continuación un resumen del proceso de socialización en la elaboración de la propuesta de Ordenanza para AIER Ilaló Lumbisí: | |

| PROCESO PARTICIPATIVO Tipo de evento | Participante |
|---|--|
| Taller I encuentro de visiones del Ilaló 4 de mayo de 2013 | Representantes de: La Toggla, Pakayloma, La Tola Chica, Junta Parroquial La Merced, Red de guardianes de semillas, Barrio Chiviquí, Secretaría de Ambiente, Secretaría de Coordinación Territorial |
| Taller II encuentro de visiones del Ilaló 12 de julio de 2013 | Representantes de: Olalla, Universidad Central, Barrio Pachosalas, Barrio Virgen de Lourdes, Barrio Jerusalem, La Toggla, Junta Parroquial La Merced, Secretaría de Ambiente, Secretaría de Coordinación Territorial |
| Entrevistas febrero a julio 2013 | 41 personas entrevistadas entre funcionarios de las dependencias municipales vinculadas al manejo del Ilaló y actores claves de sectores del Ilaló: propietarios privados que residen en el área, La Toggla, La Tola Chica, Junta Parroquial de Alangasi, La merced, Guangopolo, Tumbaco, Cumbayá, Universidad central |
| Asamblea de Comunas de Tumbaco 17 de abril de 2013 | Representantes de : AZ Tumbaco, San Miguel del Quinche, Puembo, Mulauco, Tola Grande, Tababela, Leopoldo Chávez, La Esperanza del Quinche, Iguinara, Secretaría de Ambiente |
| Asamblea de Comunas de Los Chillos, 5 de abril de 2013 | Representantes de: Comuna La Merced, Comuna La Toggla, Comuna Rumiloma, AZ Los Chillos, Secretaría de Ambiente, Secretaría de Coordinación Territorial |
| Reunión Comuna Central- Administración Tumbaco: 10 de mayo de 2013 | Representantes de: AZ Tumbaco, Secretaría de Ambiente, Comuna Central, Secretaría de Coordinación Territorial |
| Reunión Comuna Tola Chica 19 de marzo de 2013 | Representantes de: Comuna Tola Chica, AZ Tumbaco, Secretaría de Ambiente |
| Reunión Comuna La Toggla 25 de abril de 2013 | Representantes de: Comuna La Toggla, Secretaría de Ambiente |
| Reunión coordinación ciudadana 16 de abril de 2013 | Secretaría de Ambiente, iniciativa Metroférico y Propuesta Ecobarrios |
| Reunión con Decano de la Facultad de Ciencias Agrícolas de la Universidad Central, 13 de mayo de 2013 | Secretaría de Ambiente, Universidad Central |
| Reunión 21 de marzo 2013 | Junta Parroquial La Merced, Secretaría de Ambiente Definición de los límites de AIER Ilaló Lumbisí y zonificación |

A fines del 2014 la Secretaría de Ambiente contrata productos comunicacionales orientados a posicionar el AIER Ilaló-Lumbisí. En el marco de esta contratación el 19, 20 y 21 de noviembre de 2014 se realiza el Taller de Liderazgo Participativo y Gobernanza Comunitaria en donde parte de la agenda es la socialización del AIER. Participan 21 personas representantes de las Comunas Leopoldo Chávez, Tola Chica, La Toglla, y los Barrios de Chiviquí, Olalla, Alangasí, Pintag y Tumbaco.

El 22 de diciembre de 2014 en la sala de reuniones de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, se lleva a cabo una reunión con técnicos de esta Secretaría, representantes del Consejo de Habitantes del Ilaló y funcionarios de la Secretaría de Ambiente, con el fin de que conocer las observaciones realizadas por el Concejo de Habitantes y analizar su pertinencia para ser incorporadas en el proyecto de ordenanza.

En el 2015, se abren nuevos espacios de discusión que han servido para fortalecer el proyecto de declaratoria del AIER. Entre los principales se destacan:

| Tipo de evento | Participantes |
|----------------------------------|---|
| Reunión 16 de enero de 2015 | Consejo de habitantes del Ilaló, Secretaría de Planificación, de Ambiente y de Territorio, Hábitat y Vivienda |
| Reunión 29 de enero de 2015 | Consejo de habitantes del Ilaló, Secretaría de Ambiente |
| Reunión 27 de febrero de 2015 | Jorge Mateus (habitante del Ilaló), AZ Los Chilios, Secretaría de Ambiente, EPMAPS, EMGIRS, AZ Tumbaco |
| Reunión 24 de marzo de 2015 | Representante de la Comuna Lumbisí, Secretaría de Ambiente, PROFAFOR |
| Reunión 31 de marzo de 2015 | Cabildo de la Comuna Lumbisí, Secretaría de Ambiente |
| Reunión 8 de abril de 2015 | Consejo de habitantes del Ilaló, Secretaría de Ambiente |

Las Áreas de Intervención Especial y Recuperación

SECRETARÍA DE
AMBIENTE
ALCALDÍA

Acorde al PDMOT las AIER son "áreas de propiedad pública, privada o comunitaria que por sus condiciones biofísicas y socioeconómicas, previenen desastres naturales, tienen connotaciones histórico-culturales, disminuyen la presión hacia las Áreas de Conservación, posibilitan o permiten la funcionalidad, integridad y conectividad con la Red de Áreas Protegidas y la Red Verde Urbana (corredores verdes) y constituyen referentes para la ciudad. Por sus características deben ser objeto de un manejo especial."

Justificación

SECRETARÍA DE
AMBIENTE
ALCALDÍA

- El actual PMDOT (aprobado por Ordenanza 0041 del 22 de febrero de 2015) en el marco del Eje Estratégico Ambiental, Política A2 propone: *"Promover la sustentabilidad ambiental del territorio garantizando los servicios ecosistémicos del patrimonio natural, fomentando su conocimiento, su manejo sustentable y su contribución al tejido urbano-rural"*.
- El actual PMDOT (aprobado por Ordenanza 0041 del 22 de febrero de 2015), reconoce a las AIER como parte del Modelo Territorial del Distrito Metropolitano.
- Las AIER contribuyen con los procesos de recuperación de áreas en procesos de degradación y el mantenimiento de los bienes y servicios ecosistémicos que se brinda a la ciudadanía. Además, permiten regular la densificación de la mancha urbana y el uso del suelo.
- Las AIER permiten además de integrar la propuesta de la Red Verde Urbana con las Áreas del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales, permitiendo con ello recuperar el espacio público y aportar en los esfuerzos de restaurar la funcionalidad de los ecosistemas

SECRETARÍA DE
AMBIENTE
ALCALDÍA

El Ilaló-Lumbisí

| | |
|------------------------------|---|
| Importancia histórica | Las inmediaciones del volcán Ilaló y sus alrededores fueron por tanto el hogar de los pobladores prehistóricos de Quito hace más de 10 000 - 12 000 años. Algunos aseguran que hasta 25 000 años |
| Importancia biológica | Presenta formaciones vegetales andinas que constituyen refugios de vida silvestre (aves, reptiles, anfibios). Presenta altos valores de biodiversidad en los remanentes de bosque nativo de sus quebradas, por lo que conserva especies que han desaparecido en menores altitudes |
| Importancia cultural | Presencia de comunas que conservan tradiciones y rituales. Por ejemplo, en el sector de la Comuna Tola Chica, utilizan el árbol de la huila sagrada (<i>Myrcianthes alaternifolia</i>) para celebrar rituales ancestrales asociados con los solsticios y equinoccios. |

SECRETARÍA DE
AMBIENTE
ALCALDÍA

El Ilaló-Lumbisí, amenazas

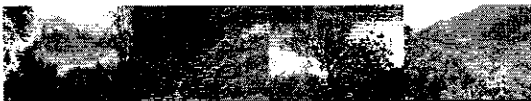
| | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Venta, tráfico y fraccionamiento de la tierra • Cultivos y urbanismo en zonas inadecuadas • Procesos de degradación por pastoreo intensivo y extensivo • Incendios forestales • Escombreras y botaderos de basura • Recorridos y competencias ciclísticas y de moto cross | |
|--|--|

SECRETARÍA DE
AMBIENTE
ALCALDÍA

El objeto de la declaratoria

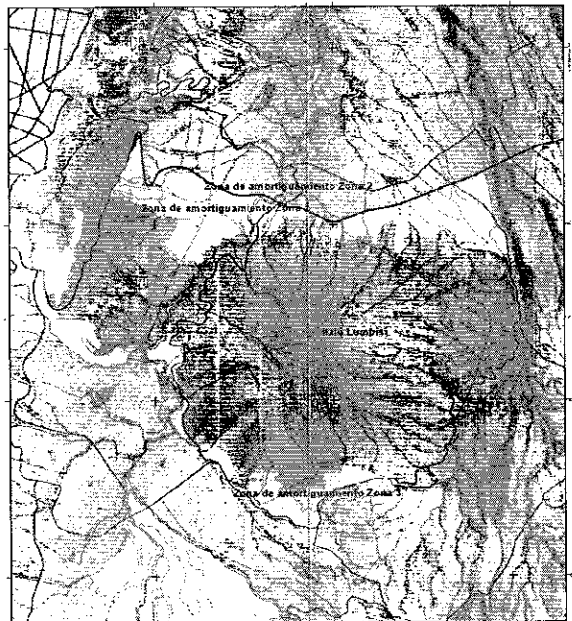
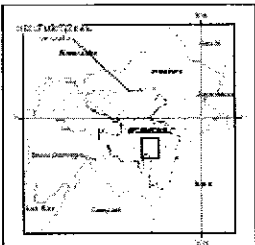
Establecer y regular el Área de Intervención Especial y Recuperación Ilaló-Lumbisí, en adelante AIER Ilaló-Lumbisí y determinar las acciones y actividades permitidas en el área de aplicación de esta Ordenanza, a fin de:

- recuperar la cobertura vegetal del área,
- conservar los ecosistemas naturales,
- proteger y promover el uso sustentable del patrimonio natural, cultural, histórico y paisajístico;
- reducir los impactos de desastres naturales;
- disminuir la presión del crecimiento urbano hacia las áreas de conservación;
- integrar la red de áreas protegidas con la red verde urbana y
- constituir referentes paisajísticos para la ciudad.



SECRETARÍA DE
AMBIENTE
ALCALDÍA

Límites del AIER Ilaló-Lumbisí


Límites

- ▬ Ilaló-Lumbisí
- ▬ Zona de amortiguamiento Zona 1
- ▬ Zona de amortiguamiento Zona 2
- ▬ Zona de amortiguamiento Zona 3

Superficie total 8672 hectáreas

SECRETARÍA DE
AMBIENTE
ALCALDÍA

Zonas de amortiguamiento del AIER Ilaló-Lumbisí

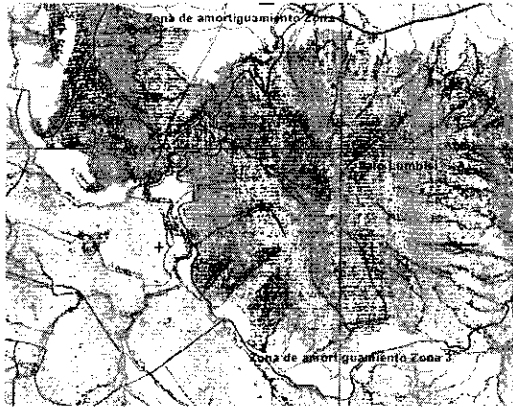


Zona 1.- Comprende la franja entre los límites del AIER Ilaló Lumbisí y la Ruta Viva, la misma que inicia desde intercambiador de la Ruta Viva en la Av. Simón Bolívar hasta el puente del río Chiche.

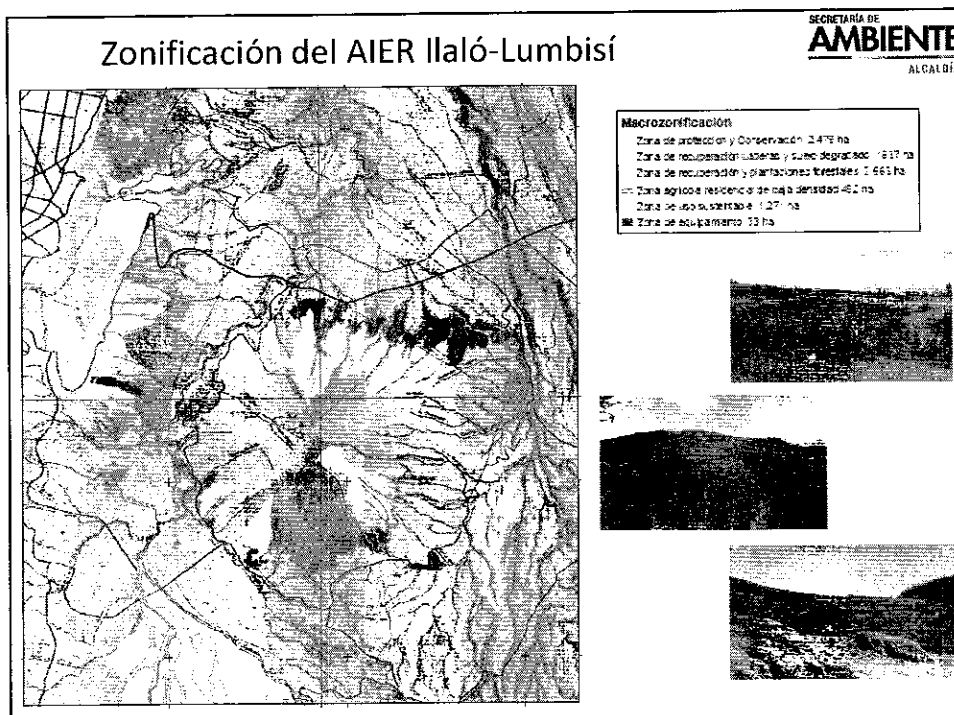
Zona 2.- Comprende la franja entre la Ruta Viva y la vía Interoceánica a lo largo de la misma extensión de la zona 1.

SECRETARÍA DE
AMBIENTE
ALCALDÍA

Zonas de amortiguamiento del AIER Ilaló-Lumbisí



Zona 3.- Comprende la franja entre los límites de AIER Ilaló Lumbisí y la vía que conecta los barrios Jardín del Valle y Lomas de Puengasí; continúa por la Quebrada Sibaucu hasta la vía Intervalles; luego continua por la avenida Ilaló hacia el El Tingo, Alangasí y La Merced.



Zonificación del AIER Ilaló-Lumbisí

SECRETARÍA DE
AMBIENTE
ALCALDÍA

| Zonas de manejo del AIER | Superficie (ha) | Objetivos |
|--|-----------------|---|
| Zona de protección y conservación | 2479 | Conservación de ecosistemas frágiles, flora, fauna silvestre y elementos asociados para garantizar la dotación permanente de bienes y servicios ambientales, especialmente, agua para consumo humano y agropecuario |
| Zona de recuperación | 4400 | Franja de defensa para la Zona de Protección y Conservación. Recuperación y restauración de hábitat degradados por actividades humanas, para garantizar el buen estado de los ecosistemas naturales |
| Zona de uso sustentable | 1271 | Reorientar las formas de uso de las tierras agrícolas y ganaderas hacia sistemas sustentables, fomentando la incorporación de prácticas agroforestales, agricultura orgánica y sistemas integrales |
| Zona de equipamiento | 30 | Usar este espacio para procesos de educación, formación e investigación formal |
| Zona agrícola residencial de baja densidad | 492 | Manejo orientado a la contención del crecimiento urbano o al mejoramiento integral de barrios, articulado con intervenciones dirigidas a la preservación y recuperación de conectores naturales, bosques y quebradas |
| Zonas de amortiguamiento | 3396 | Regular los procesos de densificación de la construcción en áreas de mayor presión urbanística hacia el AIER. Por tanto, no forman parte del AIER; no obstante serán objeto de definiciones normativas de uso y ocupación del suelo |

| Uso y ocupación del suelo según el PUOS | | | | |
|--|--------|-----------------------------------|---|---|
| Zona de protección y conservación | Rural | Protección ecológica | A73 (AIER) | Actividades definidas en la ordenanza |
| Zona de recuperación | Rural | Protección Ecológica, Patrimonial | A73 (AIER) | Actividades definidas en la ordenanza |
| Zona de uso sustentable | Rural | Recurso Natural Renovable | A2(1002-35) A3(A2502-10) A6(A25002-1.5) A7(A50002-1) | *Cabañas ecológicas, Refugios, Hostal rústica, Campamentos turístico, Camping, RNR, PE6, AR, CS7B |
| Zona agrícola residencial de baja densidad | Urbano | Agrícola residencial | A37(A1002-35)VU | CB1, CB2, EBB, EEB, ECB, ESB, EDB, ERB, ETB, EGB, EIB, EI5 |

* Según la actividad permitida en el plan de manejo. Las estructuras para cabañas, refugios, hostales rústicos, campamentos turísticos, camping, solo se permitirá en A6 y A7

| Disposiciones transitorias | |
|--|--|
| <p>Primera: Las zonas de amortiguamiento se han definido con el propósito de regular el desarrollo urbano en el entorno al AIER. Según lo dispuesto en la transitoria única de la Ordenanza Metropolitana 041 "Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial", la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda incorporará en la actualización del PUOS la normativa de uso y ocupación de suelo concordante con la presente ordenanza.</p> | |
| <p>Segunda: La Secretaría de Ambiente en coordinación con la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, elaborará el Plan de Manejo para la gestión del AIER Ilaíó-Lumbisí, en un plazo máximo de doce meses. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito asegurará la disponibilidad financiera para la elaboración del Plan de Manejo y para la ejecución de acciones emergentes de recuperación de la cobertura vegetal, saneamiento y remediación, rotulación del Área; así como para la elaboración de Informe técnico de estado de cumplimiento de la normativa de construcción y para la elaboración del Plan Especial. De igual manera, financiará la operación y administración del AIER, en base a la creación de la partida presupuestaria respectiva en la Secretaría de Ambiente o el Fondo Ambiental, a través de los fondos correspondientes conforme a la normativa metropolitana. Complementariamente, el Plan de Manejo del AIER propenderá a la generación de alianzas público-privadas y público-comunitarias orientadas a cofinanciar la operación del AIER.</p> | |

Disposiciones transitorias

Tercera: En el plazo de dos meses, la Agencia Metropolitana de Control y las Administraciones Zonales de Tumbaco y Los Chillos generarán un Informe del estado actual de la legalidad y del cumplimiento de la normativa técnica de construcción en las zonas habitadas del AIER Ilaló Lumbisí y de las Zonas de Amortiguamiento. En caso de incumplimiento se procederá a sancionar de acuerdo a la normativa pertinente.

Disposiciones finales

PRIMERA.- Las disposiciones de esta Ordenanza prevalecerán sobre las de igual o menor jerarquía que se le opongan.

SEGUNDA.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.